



RESUELVE RECURSOS INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA QUE INDICA, CONVOCATORIA 2012.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.03.2012

1398

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copia de carta que contiene recursos jerárquicos en subsidio de reposiciones, interpuestos por doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, en su calidad de postulante de los proyectos Folios Nos 30.869 y 40.240, en el marco de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Investigación y Actividades Formativas, Convocatoria 2012, en contra de lo resuelto por Resolución Exenta N° 562, de 2012, del Subdirector Nacional de este Servicio, en que se lleva a efecto acuerdo del Consejo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y fija selección de proyectos en el concurso público ya mencionado e informe relativo a los proyectos recién señalados, del Subdirector Nacional de este Servicio, en su calidad de órgano recurrido, recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 23 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO

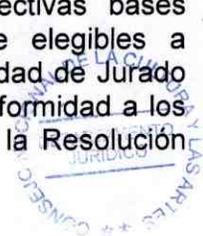
Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y su Reglamento, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en dicho contexto, se convocó a los concursos públicos del Fondo recién mencionado, en las Líneas de Fomento de la Lectura, Becas; Investigación y Actividades Formativas; de Fomento del Libro; de Fomento a la Industria y su Internacionalización; y de Creación, año 2012, cuyas bases fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 4.115, 4.130, 4.126, 4.127, 4.116 y 4.128, con sus modificaciones, de 2011, de este Servicio.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, las respectivas Comisiones de Asesores designadas por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales, pasando aquellos proyectos que tuvieron la calidad de elegibles a conocimiento del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, quien en su calidad de Jurado resolvió la selección y la determinación de asignación de recursos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases, todo lo cual fue llevado a efecto por la Resolución Exenta N° 562, de 2012, del Subdirector Nacional de este Servicio.



Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, titular de los Proyectos Folios Nos 30.869 y 40.240, ambos titulados "Dimo Diccionario Internacional de Moda", interpuso recursos de reposición con recursos jerárquicos en subsidio, fundamentándolos en supuestos errores cometidos en el procedimiento concursal, de conformidad con lo señalado en el informe elaborado por el Subdirector Nacional de este Servicio, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que los recursos de reposición interpuestos fueron rechazados por el Subdirector Nacional de este Servicio, mediante Resolución Exenta N° 1.397, de fecha 23 de marzo de 2012, en base a informe emitido por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, quien constató que no se habían cometido los errores procedimentales alegados por la postulante.

Que, en cumplimiento del procedimiento, se remitieron los antecedentes pertinentes al Ministro Presidente de este Consejo, quien en su calidad de superior jerárquico debe proceder a conocer y resolver los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición referidos.

Que, revisados los antecedentes y conforme el mérito de lo informado por el Subdirector Nacional, en su calidad de recurrido, en relación a los proyectos ya individualizados, se constató que la evaluación de los mismos se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por las respectivas Comisiones de Asesores. Asimismo, la evaluación y asignación de puntaje es de facultad exclusiva de los asesores. Finalmente, cabe destacar que la selección fue realizada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, teniendo en consideración los puntajes asignados a cada proyecto por los asesores, la obligación legal de asignar el 60% de los recursos a regiones distintas a la Región Metropolitana y la disponibilidad presupuestaria, por lo que respetando el porcentaje de proyectos regionales, se asignaron recursos a los proyectos de mayor puntaje, hasta tener disponibilidad de recursos, confirmando lo que ya había señalado la respectiva Secretaría.

Que, en relación a la alusión que formula la postulante en su respectiva presentación, al recurso extraordinario de revisión, en vista de los antecedentes expuestos no procede su interposición en esta etapa del procedimiento concursal, puesto que de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 19.880, este recurso sólo procederá en contra de "actos administrativos firmes" y encontrándose la Resolución Exenta N° 562, de 2012, con los presentes recursos interpuestos, no procede acoger el citado recurso extraordinario de Revisión.

Que, en mérito de los considerandos precedentes, se debe dictar el correspondiente acto administrativo que resuelva los recursos presentados por los respectivos recurrentes.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928 que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 4.148, 4.145, 4.149, 4.147, 4.146 y 4.144, con sus modificaciones, que aprueban bases de concursos públicos; en la Resolución Exenta N° 5.409, de 2011, con sus modificaciones, que designa integrantes de Comisiones de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 562, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados; y en la Resolución Exenta N° 1.397, de 2012, que resuelve reposiciones, todas las anteriores de este Servicio y dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Líneas de Investigación y Actividades



Formativas; de Actividades Presenciales; Becas; Creación de Música Nacional; Industria; y Medios de Comunicación Masiva, Convocatorias 2012, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta, a los recursos jerárquicos interpuestos en forma subsidiaria de las reposiciones resueltas por Resolución Exenta N° 1.397, de fecha 23 de marzo de 2012, del Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los cuales fueron deducidos por la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, titular de los Proyectos Folios Nos 30.869 y 40.240, ambos titulados "Dimo Diccionario Internacional de Moda", postulados al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2012, Línea de Fomento a la Investigación y Actividades Formativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución exenta al recurso extraordinario de revisión, deducido por la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva, titular de los Proyectos Folios Nos 30.869 y 40.240, ambos titulados "Dimo Diccionario Internacional de Moda", en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatorias 2012, Línea de Fomento a la Investigación y Actividades Formativas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la postulante doña Glenda Elizabeth Valeria Silva.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "reconocimiento de derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MINISTRO PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N°04/175

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Dpto. Administración General, CNCA
- Dpto. Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulantes doña Glenda Elizabeth Valeria Silva